

58

**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



AUTO No.

0412- -15

San Gil, **21 AGO 2015**

Mediante oficio radicado en la Corporación Regional de Santander CAS, bajo el número 06200 de fecha Junio 11 de 2015, el señor **LEONARDO MACIAS VILLALBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.072.276 de San Gil, realiza solicitud de concesión de aguas subterráneas localizadas en el predio "Parcela No.2, Finca Diamante" de la vereda La Laja del municipio de San Gil – Santander.

El peticionario adjuntó a la solicitud la siguiente documentación: Formulario Único Nacional para la solicitud de Prospección y explotación de aguas subterráneas, Plano de localización a escala 1:1000, Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 319-44837 expedido por la oficina de instrumentos públicos de San Gil, Estudio Geoeléctrico del predio, Certificado de Cámara de Comercio de Arturo Núñez Schikorra (Empresa perforadora), Formulario del RUT de Arturo Núñez Schikorra, Fotocopia de cédula de ciudadanía de Leonardo Macías Villalba, Fotocopia de cédula de ciudadanía de Luis Ramón Arguello Palomino y Poder especial otorgado de Leonardo Macías Villalba a Luis Ramón Arguello Palomino. Con la anterior documentación se abrió el expediente No **1007-0127-2015** con asunto Concesión de Aguas Subterráneas.

Que mediante Auto No. 0303-15 de Julio 03 de 2015, se realizó la liquidación de las tarifas de evaluación correspondientes al trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a realizarse en el predio "Parcela No.2, Finca Diamante" de la vereda La Laja del municipio de San Gil – Santander, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$2'555.091.00) M/CTE**, el cual fue cancelado mediante consignación No. 146327793 del Banco Popular cuenta corriente No 52003051-1.

Mediante Acuerdo No 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y se señalan las funciones de sus dependencias, en su artículo 25 se establece la Misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y Licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles, así como desarrollar la política de educación ambiental fijada por el gobierno nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

Dentro de las funciones de la subdirección se tiene: Surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo en el territorio, y elaborar los correspondientes actos administrativos.

Con el ánimo de atender la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a realizarse en el predio "Parcela No.2, Finca Diamante" de la vereda La Laja del municipio de San Gil – Santander, la subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, considera pertinente iniciar el trámite y ordenar la evaluación de los documentos presentados.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS,

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68
San Gil - Santander
www.cas.gov.co



0412- -15



DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud formulada por el señor **LEONARDO MACIAS VILLALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.276, expedida en San Gil, del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a realizarse en el predio "Parcela No.2, Finca Diamante" de la vereda La Laja del municipio de San Gil - Santander.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma y la constancia deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, con sede en el Municipio de San Gil, para ser anexada al expediente número **1007-0127-2015**.

TERCERO: Por la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, conforme al artículo 67 del Código contencioso administrativo, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **LEONARDO MACIAS VILLALBA**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia, **no** procede recurso de reposición de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 AGO 2015

Upe a. g.
OMAR ALFONSO MORALES GALINDO

Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Exp. 1007-0127-2015 REB. C: A SUB. San Gil		
	Nombre	Firma
Proyectó	Mauricio Barrera C Laura Ximena Ramírez Ortiz	<i>[Signature]</i>
Revisó	Rodolfo Sánchez Ruiz	<i>[Signature]</i>

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co

